

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/46	Junta de Gobierno Local	18 de noviembre de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

"3.1.- EXPEDIENTE 959/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y TRADECYL (ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN) PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL PARA 2025.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 959/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

(...)

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El equipo de Gobierno del Exmo. Ayuntamiento de Zamora, considera de vital importancia para la ciudad de Zamora, el apoyo al sector empresarial, así como la promoción y el desarrollo económico de nuestra ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y bienestar social de todos los zamoranos.

Es por ello, que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que fomente el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial, mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as, y que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 439.04 489.03 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA TRADECYL" por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000€), tras la modificación de crédito aprobada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento pasado día 30 de septiembre de 2025 y por el que se modifican las bases 26 y 27 de las de Ejecución del Presupuesto para 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones para



2025-2026, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

SEGUNDO. - La Asociación presenta en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos para la concesión de la subvención, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para estos fines se ha elaborado una propuesta de instrumento marco denominado genéricamente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y TRADECYL (ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMAS DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN) PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS.

TERCERO. - Figura en el Expediente administrativo 959/2025 Acuerdo del Pleno celebrado el 30 de septiembre de 2025, donde se recoge la modificación presupuestaria realizada por la que se modifican las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, y por lo que la dotación económica consignada en la partida presupuestaria 439.04 489.03 (Subvención Nominativa TRADECYL) es de 30.000 euros.

CUARTO.- En la Cláusula SEGUNDA de la propuesta de Modelo de Convenio de colaboración para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as, se contempla como contribución del Ayuntamiento de Zamora para la financiación del coste total que supone la realización del citado programa, la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN TRADECYL por importe de 30.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 439.04 489.03, lo cual supone un 93,67% de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 32.026,00 euros, según memoria presentada por la beneficiaria de la subvención. Dicho Convenio, constituirá el marco jurídico para la tramitación de esta subvención nominativa, al amparo de los prescrito en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de enero, General de Subvenciones.

QUINTO. - Ha sido tramitado por la Concejalía de Turismo y OMD un expediente (Exp. 959/2025) para la concesión de una subvención nominativa en el ejercicio de 2025 a la ASOCIACIÓN TRADECYL, para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as, que se ejecutará en el marco del Convenio que se incluye como ANEXO en esta propuesta, y en el que figura toda la documentación preceptiva para la firma del Convenio y concesión de la subvención.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



- Artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora (B.O.P. n.º 31 de 15/03/2023).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025.
- Las restantes normas que sean de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales a través de la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, cuya publicación definitiva en el B.O.P. fue el 15 de marzo de 2023, B.O.P. núm. 31 (Ordenanza Municipal, en adelante), que tiene por objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El artículo 28.1 de la mentada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el 20.1 de la Ordenanza General de subvenciones Municipal, establece que los CONVENIOS serán el instrumento habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que, a este respecto establezca su normativa reguladora.

La concesión de las subvenciones nominativas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.



El artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) deja fuera de su regulación a "los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales". La exclusión de los convenios del ámbito de aplicación de la LCSP supone, en los términos del art. 4 de esta, que estos se regirán por sus normas especiales. La LCSP solo se les aplicará en lo que hace a sus principios, supletoriamente, "para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse".

Asimismo, en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se detalla el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. En dicho apartado se especifica que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 14 de julio de 2023.

SEGUNDO.- La normativa específica reguladora de la subvención que se informa, es el CONVENIO de colaboración que, en su caso, suscribirán el Ayuntamiento de Zamora y TRADECYL (Asociación de Personas Trabajadoras Autónomas y Autónomas Dependientes de Castilla y León) para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as.

Las BASES que articulan dicho convenio se adecúan a la normativa reguladora de la subvención —es decir, la contemplada en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora— y al articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como se expone a continuación, en relación con cada una de las BASES.



TERCERO. - En su artículo 9.4, la Ley 38/2003 especifica que, adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:

o La competencia del órgano administrativo concedente.

A este respecto, la competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía n.º 2023-8130 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de julio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que la cuantía de la misma, excede de 6.000 euros.

o La existencia de crédito adecuado y suficiente.

Figura en el Expediente administrativo 959/2025 copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, así como Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba una modificación presupuestaria consistente en un suplemento de crédito de 10.000€, para su inclusión las bases de ejecución del presupuesto municipal, consignando así en la partida presupuestaria 439.04 489.03 (Subvención nominativa a TRADECYL) un crédito total de 30.000€.

Por tanto, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir la dotación de esta subvención nominativa al obrar en el expediente DOCUMENTO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO 2025.2.0007441.000 por importe de 20.000€ y DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE 2025.2.0007441.001 por importe de 10.000€ adicionales, tras efectuar la oportuna modificación presupuestaria.

No obstante, deberá obrar en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal puesto que el objeto del Convenio tiene contenido económico y debe ser objeto de fiscalización previa.

o La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Del análisis del clausulado del Convenio de Colaboración que, en su caso, suscribirán el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y TRADECYL, se deduce inequívocamente la conformidad del procedimiento que se articula para el otorgamiento de la subvención, con las normas que resultan de aplicación, siendo estas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, cuya publicada definitivamente en el B.O.P. de Zamora n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para 2025.

o La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico.

Que deberá realizarse por el Dpto. de Intervención Municipal, antes de someter la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver

o La aprobación del gasto por el órgano competente.

A este respecto, a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, , deberá proceder a la aprobación del gasto consistente en el otorgamiento de la subvención.



Lo que se informa, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior NO se aprecia inconveniente legal en que sea elevada la siguiente PROPUESTA de RESOLUCIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de TRADECYL (Asociación de Personas Trabajadoras Autónomas Dependientes de Castilla y León), a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo al presente acuerdo, para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de TRADECYL (Asociación de Personas Trabajadoras Autónomas y Autónomas Dependientes de Castilla y León), en la cuantía fija y cierta de 30.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 439.04 489.03 y RC 2025.2.0007441.000, RC+ 2025.2.0007441.001, para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la interesada TRADECYL (Asociación de Personas Trabajadoras Autónomas y Autónomas Dependientes de Castilla y León).

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 11 de noviembre de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de TRADECYL (Asociación de Personas Trabajadoras Autónomas Dependientes de Castilla y León), a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo al presente acuerdo, para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as.



SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de TRADECYL (Asociación de Personas Trabajadoras Autónomas y Autónomas Dependientes de Castilla y León), en la **cuantía fija y cierta de 30.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 439.04 489.03 y RC 2025.2.0007441.000, RC+ 2025.2.0007441.001**, para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la interesada TRADECYL (Asociación de Personas Trabajadoras Autónomas y Autónomas Dependientes de Castilla y León).

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMAS DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL) PARA 2025.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, CIF P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con N.I.F. 11.717.673 R, en su condición de Alcalde-Presidente de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La D^a. Ana María Vallejo Cimarra con DNI 09331970L, como Secretaria General de TRADECYL (Asociación de personas trabajadoras autónomas y autónomas dependientes de castilla y león), con NIF G47610589, con domicilio en Plaza Madrid, 4 47001 en Valladolid.

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.



Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 439.04 489.03 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA TRADECYL" por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000€), tras la modificación de crédito aprobada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento pasado día 30 de septiembre de 2025 y por el que se modifica la base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025-2026, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento el apoyo al sector empresarial, así como la promoción económica y el desarrollo, competencia legalmente reconocida, que redunde en beneficio del desarrollo de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de este acuerdo de colaboración es el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as, a través de la contratación de un técnico, responsable de la Oficina Municipal de Relevo Generacional del Ayuntamiento de Zamora, que llevará a cabo las diferentes actividades que se detallan en la memoria técnica y justificativa del proyecto, de acuerdo con las estipulaciones que aparecen amparadas expresamente bajo este convenio.

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO.

A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de



conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * s/p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMAS DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante TRADECYL) asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros) con cargo a la aplicación 439.04 489.03 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 93,67% (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 32.026,00 euros, según memoria presentada por la beneficiaria de la subvención.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Se abonará la subvención a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención y en su caso, del anticipo.*
- * Memoria explicativa de actividades.*
- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*
- * Destino de los fondos a percibir.*
- * Fotocopia del C.I.F.*
- * Datos bancarios.*
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*



** Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN.

La justificación ante el Ayuntamiento de Zamora se realizará de forma fraccionada.

La primera justificación parcial deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Zamora, antes del 15 de noviembre de 2025. Sólo se abonará en el ejercicio 2025 la parte de la subvención que esté efectivamente justificada.

El resto, hasta cubrir el 100% de la subvención municipal, deberá ser objeto de justificación antes de 30 de enero de 2026 y se abonará en el ejercicio 2026, una vez justificada totalmente la ayuda municipal.

No podrá realizarse el pago/s de la subvención municipal a favor del TRADECYL en tanto éste no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- **Facturas y/o Nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.

QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo



establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

*Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada**".*

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA. - MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará mediante pago fraccionado, tras la aprobación de las cuentas justificativas.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Exmo. Ayuntamiento de Zamora, "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrá realizarse, si así se prevé en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, pagos a cuenta, que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados". "Los pagos fraccionados responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Tienen el carácter de "a buena cuenta", con lo que no prejuzgan ni establecen un derecho a favor del beneficiario, en tanto no se compruebe satisfactoriamente la justificación definitiva de la subvención".

SEPTIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

OCTAVA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Servicio de OMD del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.



La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento

EL ALCALDE- PRESIDENTE

POR EL BENEFICIARIO,

*Fdo. Francisco Guarido Viñuela
Cimarra"*

Fdo. Ana María Vallejo

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

